



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/17021  
11 marzo 1985  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ARABE

---

CARTA DE FECHA 11 DE MARZO DE 1985 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL  
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL IRAQ ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En relación con mi carta de fecha 9 de marzo de 1985 y cumpliendo órdenes del Gobierno de mi país, tengo el honor de solicitarle que tenga a bien hacer distribuir como documento del Consejo de Seguridad el texto de la presente carta y el de la carta que figura adjunta, dirigida a Vuestra Excelencia por el Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores, y relativa a la cuestión de los prisioneros de guerra.

(Firmado) Riyadh M.S. AL-QAYSI  
Representante Permanente

Anexo

Carta de fecha 9 de marzo de 1985 dirigida al Secretario General por el  
Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

Excelentísimo Señor:

He recibido con reconocimiento la carta de Vuestra Excelencia de fecha 7 de marzo de 1985\* y le agradezco mucho el interés que demuestra en la cuestión de los prisioneros de guerra, cuyo examen habíamos pedido en el Consejo de Seguridad. Sobre la base de la inalterable posición del Iraq, que se expresó durante la reunión del Consejo de Seguridad celebrada el 5 de marzo de 1985 y que exige una solución definitiva y amplia respecto de los sufrimientos de los prisioneros de guerra, y sin ninguna intención de entregarme a maniobras políticas ni perseguir fines políticos, desearía detallar la posición de mi Gobierno respecto de las sugerencias contenidas en la citada carta de Vuestra Excelencia.

1. El Gobierno iraquí considera que el intercambio de prisioneros debería ser total, amplio y sin excepciones.
2. El Gobierno iraquí considera que el intercambio podría tener lugar según cualquiera de las dos modalidades siguientes:
  - a) El intercambio de prisioneros podría realizarse de manera proporcional, de acuerdo con el número de prisioneros presentes en cada uno de los dos países, y dentro de un período máximo de seis meses, dentro del cual se completará el intercambio amplio.
  - b) El intercambio podría realizarse por etapas, también dentro de un período máximo de seis meses, de la manera siguiente:
    - i) Una primera etapa en la que se procedería al intercambio de prisioneros enfermos, impedidos, ancianos y niños.
    - ii) Una segunda etapa en la que se procedería al intercambio de los prisioneros que llevaran uno o más años de cautiverio.
    - iii) Una tercera etapa en la que se procedería al intercambio de los prisioneros restantes.
3. El Iraq acogería con beneplácito que el Secretario General desempeñara un papel activo en este proceso mediante la estrecha cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Respecto de la idea de Potencias protectoras, el Iraq, de acuerdo con los Convenios de Ginebra, no se opone a ello. No obstante, considera que la idea debería estudiarse más adelante, cuando resultase necesario hacerlo desde el punto de vista práctico.

(Firmado) Tariq AZIZ  
Viceprimer Ministro y Ministro  
de Relaciones Exteriores de la  
República del Iraq

\* No se ha publicado como documento del Consejo de Seguridad.